

PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTAGIOS PRUEBAS DEPORTIVAS F.I.A.S.C.T.

**TEMPORADA 2022** 

Autor: Dirección Deportiva de la F.I.A.S.C.T.



1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	REFERENCIAS NORMATIVAS	6
3.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	8
4.	OBJETIVO	9
5.	INFORMACIÓN GENERAL	10
6.	ACTIVIDAD	11
7.	CRITERIOS GENERALES	12
8.	MEDIDAS GENERALES	13
9.	MEDIDAS ESPECIFICAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA.	15
9.1.	PREVIO INICIO DE COMPETICIÓN. INSCRIPCIONES	15
9.2.	COMPETICIÓN. ESPACIOS ACOTADOS.	16
9.3.	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN / VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	16
9.4.	VERIFICACIONES TÉCNICAS	18
9.5.	PARQUES CERRADOS Y DE REAGRUPAMIENTO	20
9.6.	PARQUE DE TRABAJO / ASISTENCIAS	20
9.7.	CEREMONIAS DE SALIDA	21
9.8.	ENTREGA DE PREMIOS Y TROFEOS	21
9.9.	CONTROLES HORARIOS	22
9.10	METAS EN MONTAÑA	22
9.11	.SALIDAS TRAMOS CRONOMETRADOS	22
9.12	CENTROS DE DATOS / SALAS DE PRENSA / SALAS ESPECÍFICAS	23
9.13	UBICACIÓN DEL PÚBLICO	23
9.14	.CIRCUITOS / KARTING	24
9.14	.1. Distribución del espacio (instalaciones propias del Karting Club Tenerife)	24
9.14		
9.15	.USO DE MASCARILLA PARA DEPORTISTAS DURANTE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD	26
9.16	.MEDIDAS EXCEPCIONALES	26
9.17	CONSIDERACIONES FINALES Y OTRAS RECOMENDACIONES	27
10.	MEDIDAS GENERALES DE DESINFECCIÓN E HIGIENE	27
11.	MEDIDAS GENERALES SOBRE HIGIENE RESPIRATORIA	28
12.	MEDIDAS GENERALES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	28
13.	MEDIDAS GENERALES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	29
	MEDIDAS GENERALES ANTE LA APARICIÓN DE SÍNTOMAS. PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE SOSF POSITIVOS DE COVID-19 EN LA PRUEBA	
	GESTIÓN DE RESIDUOS	
		50



15.1	.POSITIVOS	30
15.2	SIN POSITIVOS	. 31
16.	CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA PRUEBAS INTERNACIONALES ÁMBITO F.I.A.	. 31
17	ANEVO II FICHA DE PEGISTRO DE SÍNTOMAS DUBANTE LA DEPMANENCIA EN LA ACTIVIDAD	22



### 1. INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación ocasionada por el COVID-19 de emergencia de salud pública a pandemia. Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para todo el territorio nacional, siendo prorrogado por el Pleno del Congreso de los Diputados, en las sesiones celebradas el 25 de marzo, 9 de abril, 22 de abril, 6 de mayo, 20 de mayo y 3 de junio de 2020, hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

El Gobierno de Canarias, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2020 adoptó, entre otros, el Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

El citado Acuerdo del Gobierno se fundamentó en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19), que estableció el mantenimiento de determinadas medidas de prevención e higiene que han de ser complementadas por las Comunidades Autónomas, con fundamento en las previsiones de la normativa sanitaria que habilitan para ello.

La crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 determina la concurrencia de motivos de salud pública que justifican la extraordinaria y urgente necesidad de adoptar medidas. En el actual escenario de contención y prevención de la COVID-19 es urgente y necesario atajar la epidemia y evitar su propagación para proteger la salud pública. Es responsabilidad del Gobierno de Canarias y de la autoridad sanitaria autonómica ejercer cuantas competencias contribuyan a hacer frente a esta crisis sanitaria, y ello comprende también el ejercicio de su potestad de aprobar disposiciones normativas con rango de Ley, concurriendo a juicio del Gobierno las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que lo justifican.

Para la regulación del régimen jurídico de la alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19, en el marco establecido por la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, la normativa básica del Estado y la normativa de desarrollo de Canarias se aprobó el Decreto Ley 11/2021, de 2 de septiembre.

Dentro de este marco normativo el articulo 4 regula el principio de precaución como aquel que aconseja que, frente a una actividad que representa una amenaza o un daño para la salud humana en tanto no se despeje la incertidumbre sobre la existencia o el alcance del riesgo, deben adoptarse medidas de protección, sin esperar a que se demuestre plenamente la realidad y gravedad de tales riesgos, incluso cuando la relación causa-efecto no haya podido demostrarse científicamente de forma concluyente y, sin embargo, persiste la probabilidad de un perjuicio real para la salud pública en el supuesto en que se materialice el riesgo.

Con carácter general, sin perjuicio de las disposiciones o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todas las personas, establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público, las medidas generales de prevención que se establecen en el Título II del Decreto Ley 11/2021.



Respecto al régimen de eventos multitudinario el art. 13 del Decreto Ley 11/2011, establece que tendrán esta consideración aquellos en que la previsión máxima de participación de asistentes sea igual o superior a 750 personas en recinto al aire libre o bien un 75% del aforo máximo del local o espacio en el que se vaya a celebrar, si esta cifra fuese inferior.

Con independencia del número máximo de asistentes previsto para la consideración de un evento como multitudinario y de que precise o no de autorización, en su celebración efectiva no se podrá rebasar el número máximo de asistentes establecidos para cada nivel de alerta sanitaria en el capítulo II del Título III del citado Decreto ley 11/2021, así como en la autorización sanitaria en cualquiera de sus modalidades contemplada en el apartado 5 del artículo 13.

Los niveles de alerta sanitaria, regulados en el artículo 21 del Decreto Ley 11/2021, de 2 de septiembre, son los estadios de gestión de la crisis sanitaria de COVID-19 aplicables territorialmente en función de la evolución de los indicadores de riesgo, para una respuesta proporcional al mismo.

En cada nivel de alerta se aplicará el régimen jurídico resultante de lo establecido en el Decreto Ley 11/2021, de 2 de septiembre, para el control de la transmisión del virus y la preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud.

Con carácter general, una vez quede establecido un nivel de alerta en una isla, se aplicarán en dicho ámbito territorial las medidas previstas para el nivel de alerta correspondiente. La aplicación será automática sin necesidad de mediar disposición o acto alguno

Los citados niveles, son establecidos por la dirección General de Saluda Publica del Gobierno de Canarias en virtud de los indicadores recogidos en el documento "Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19" de fecha 22 de octubre de 2020 y sucesivas actualizaciones, aprobado en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

En el Anexo III del Decreto Ley 11/2021, de 2 de septiembre, se recogen medidas preventivas para establecimientos, actividades y espacios específicos.

Respecto a la Celebración de eventos deportivos no profesionales, profesionales y federados que se realicen en Canarias, el apartado 15 del anexo III del Decreto Ley 11/2021, de 2 de septiembre establece que se regirán por lo previsto en el artículo 13 en cuanto a su consideración como evento multitudinario y el régimen y modalidad de autorizaciones que, en su caso, precisen.

Los organizadores de eventos deportivos de carácter ocasional, esporádico o no programado en los calendarios oficiales de las federaciones deportivas deberán contar con autorización previa conforme a lo dispuesto para el régimen de eventos multitudinarios y tener un protocolo específico en el campo de la COVID-19, con los distintos aspectos contemplados en los protocolos del Consejo Superior de Deportes (Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional -Temporada 2020-2021), que deberá ser comunicado a sus participantes. Dicho protocolo incluirá las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal con y entre los espectadores o, en su defecto, el uso de medidas alternativas de protección, sin perjuicio del uso obligatorio de mascarillas.



De acuerdo al Real Decreto 115/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la obligación del uso de mascarillas, hasta ahora regulada en los apartados 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, queda establecida en lo sucesivo en los siguientes términos:

Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:

- En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.
- En los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no puedan mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes.
- En los medios de transporte aéreo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En espacios cerrados de buques y embarcaciones cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros, salvo grupos de convivientes.

Mediante la Resolución de 10 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se modulan temporalmente las medidas limitativas aplicables a los distintos niveles de alerta sanitaria, adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2022, se aplicarán las medidas vigentes en cada momento para el nivel de alerta inmediatamente inferior al existente en la isla correspondiente. (Esta medida será de aplicación desde las 00:00 horas del 11 de febrero de 2022 hasta las 24 horas del 10 de marzo de 2022, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga en función de la situación epidemiológica).

### 2. REFERENCIAS NORMATIVAS

NORMATIVA
ey 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece furídico de alerta sanitaria y las medidas para el control e la pandemia de COVID-19 en Canarias.
mantenga la actual situación de crisis sanitaria provocada mia de COVID-19, todas las personas que se encuentren en de la Comunidad Autónoma de Canarias deberán desarrollar ides, de cualquier índole, conforme al principio de con objeto de prevenir la generación de riesgos para sí mismos o para otros y de evitar la propagación del te de la pandemia.
os de este Decreto ley se entiende como principio de aquel que aconseja que, frente a una actividad que una amenaza o un daño para la salud humana en tanto no a incertidumbre sobre la existencia o el alcance del riesgo, otarse medidas de protección, sin esperar a que se elenamente la realidad y gravedad de tales riesgos, incluso relación causa-efecto no haya podido demostrarse inte de forma concluyente y, sin embargo, persiste la de un perjuicio real para la salud pública en el supuesto en rialice el riesgo.
na titular de una actividad económica o, en su caso, la rectora o responsable de los centros, instalaciones, espacios de uso público y entidades, deberá asegurar que as medidas de prevención e higiene, incluidas las medidas y desinfección, adecuadas a las características de los entos, locales, instalaciones o espacios.



	Se priorizará el desarrollo de actividades en los espacios al aire libre frente a los espacios interiores entendiéndose, a estos efectos, como espacio al aire libre aquél no cubierto o el que, estando cubierto, esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos, o que no tenga cubierta lateralmente una superficie superior al 50% por cualquier tipo de estructura o material que impida o dificulte el paso del aire.
DISTANCIA DE SEGURIDAD INTERPERSONAL	Artículo 10.  Con carácter general, deberá cumplirse la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene adecuadas y etiqueta respiratoria, sin perjuicio de la obligatoriedad del uso de mascarilla en los supuestos contemplados en este Decreto ley.

ACTUACIÓN	NORMATIVA	
GESTIÓN DE RESIDUOS	Orden SND/271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19	



### DOCUMENTOS DE REFERENCIA

TRANSMISIÓN DE SARS-COV-2

https://www.sanidad.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/20210507TRANSMISION.pdf

ANEXO 2 DEL DOCUMENTO DE ACTUACIONES DE RESPUESTA COORDINADA PARA EL CONTROL DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19, DE 22 DE OCTUBRE DE 2020, EN SU VERSIÓN ACTUALIZADA DE 2 DE JUNIO DE 2021

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Actuaciones respuesta COVID 20 21.06.02.pdf

EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL CONTROL DE LA TRANSMISIÓN

https://www.sanidad.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Documento MEDIDAS.pdf

EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA TRANSMISIÓN DE SARS-COV-2 MEDIANTE AEROSOLES. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RECOMENDACIONES

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19 Aerosoles.pdf

LISTADO DE VIRUCIDAS AUTORIZADOS EN ESPAÑA PARA USO AMBIENTAL (PT2), INDUSTRIA ALIMENTARIA (PT4) E HIGIENE HUMANA

https://www.sanidad.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Listado virucidas.pdf

ANEXO I DECRETO LEY 11/2021, DE 2 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE ALERTA SANITARIA Y LAS MEDIDAS PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN CANARIAS. **RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR SARS-COV 2.** 

https://noticias.juridicas.com/base\_datos/CCAA/706699-decreto-ley-11-2021-de-2-de-septiembre-por-el-que-se-establece-el-regimen.html#anexo1

ANEXO II DECRETO LEY 11/2021, DE 2 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE ALERTA SANITARIA Y LAS MEDIDAS PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN CANARIAS. **MEDIDAS PREVENTIVAS PARA ESTABLECIMIENTOS, ACTIVIDADES Y ESPACIOS ESPECÍFICOS.** 

https://noticias.juridicas.com/base\_datos/CCAA/706699-decreto-ley-11-2021-de-2-de-septiembre-por-el-que-se-establece-el-regimen.html#anexo2

ANEXO III DECRETO LEY 11/2021, DE 2 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE ALERTA SANITARIA Y LAS MEDIDAS PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN CANARIAS. MEDIDAS ESPECÍFICAS EN MATERIA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, DE AFORO Y DISTANCIA DE SEGURIDAD.

 $\frac{https://noticias.juridicas.com/base\_datos/CCAA/706699-decreto-ley-11-2021-de-2-de-septiembre-por-el-que-se-establece-el-regimen.html \#anexo 3$ 

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA VUELTA DE COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL Y CARÁCTER NO PROFESIONAL-TEMPORADA 2020–2021.

 $\frac{https://www.csd.gob.es/es/protocolo-de-actuacion-para-la-vuelta-de-las-competiciones-oficiales-de-ambito-estatal-y-caracter-no-profesional-20202021-0$ 



### 4. OBJETIVO

El objetivo de este documento es dar cumplimiento a los artículos 4, 6, 7 del DECRETO ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias y dotar al desarrollo del calendario deportivo de pruebas que organiza o que se realizan en el ámbito de actuación de la FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (F.I.A.S.C.T), de un Plan de Prevención de Contagios para garantizar el cumplimiento de las medidas establecidas en la citada normativa.

La puesta en marcha del protocolo previsto en el presente documento requiere de su aprobación por parte del titular de la actividad y se basa en los siguientes principios:

- 1. Limitación de contactos.
- 2. Adecuación de los espacios
- 3. Medidas de prevención personal.
- 4. Limpieza.
- 5. Gestión de casos.

Las medidas contempladas en el presente corresponden a un escenario general de "nueva normalidad" en el país. En caso de rebrotes epidémicos que requiriesen medidas generales para toda la población en distinto grado, el presente documento se adaptaría a las nuevas circunstancias y restricciones. En cualquier caso, se trata de un protocolo abierto y modificable en función del nuevo conocimiento sobre la COVID-19, de la implantación de la vacunas o tratamientos efectivos y de la evolución de la situación epidemiológica.

Específicamente para el desarrollo de la actividad en base a lo establecido en la normativa actualmente vigente para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y, en particular, de acuerdo con el artículo 21 del Título III Capítulo I del DECRETO ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias, se tendrán en cuenta los niveles de alerta sanitaria que se configuran mediante la evaluación del riesgo en base al conjunto de indicadores epidemiológicos, de capacidad asistencial y de salud pública que se establezcan en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, así como aquellos otros que pueda establecer la autoridad sanitaria autonómica y la determinación de sus umbrales máximos cuya superación determinará, conforme a los criterios que se establezcan.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención contenidas en el DECRETO ley 11/2021, de 2 de septiembre, el titular o responsable de la actividad objeto del presente dispondrán del personal necesario con la autoridad suficiente para cumplir y hacer cumplir estas medidas.



### 5. INFORMACIÓN GENERAL

El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre un grupo de 27 casos de neumonía de etiología desconocida, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan, incluyendo siete casos graves. El inicio de los síntomas del primer caso fue el 8 de diciembre de 2019. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae que posteriormente ha sido denominado SARS-CoV-2, cuya secuencia genética fue compartida por las autoridades chinas el 12 de enero.

El día 11 de marzo, la OMS declaró la pandemia mundial. Desde el inicio hasta la fecha de este informe se han alcanzado más de 90 millones de casos notificados en todo el mundo y más de 2 millones de casos en España.

Los coronavirus son una familia de virus que causan infección en los seres humanos y en una variedad de animales, incluyendo aves y mamíferos como camellos, gatos y murciélagos. Se trata de una enfermedad zoonótica, lo que significa que pueden transmitirse de los animales a los humanos. Los coronavirus que afectan al ser humano (HCoV) pueden producir cuadros clínicos que van desde el resfriado común con patrón estacional en invierno hasta otros más graves como los producidos por los virus del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (por sus siglas en inglés, SARS) y del Síndrome Respiratorio de Oriente Próximo (MERS-CoV). En concreto, el SARS-CoV-1 en 2003 ocasionó más de 8.000 casos en 27 países y una letalidad de 10% y desde entonces no se ha vuelto a detectar en humanos. Desde 2012 se han notificado más de 2.500 casos de MERS-CoV en 27 países (aunque la mayoría de los casos se han detectado en Arabia Saudí), con una letalidad de 34%.

Igual que en otros brotes causados por coronavirus, la fuente primaria más probable de la enfermedad producida por el SARS-CoV-2 es de origen animal. En este momento se desconoce cuál es el reservorio natural y el posible transmisor del virus a los humanos, puesto que no se ha podido detectar en ningún animal vinculado con el momento y el lugar de origen de la pandemia. En lo que respecta a su posible origen ancestral, el virus más cercano es el Bat CoV RATG13, aislado años antes de un murciélago de herradura en Yunnan, al sureste de China. Los murciélagos, por otra parte, albergan gran diversidad de coronavirus. Por esta razón, la hipótesis más aceptada actualmente sobre el origen ancestral del SARS-CoV-2 es que un virus de murciélago haya podido evolucionar hacia el SARS-CoV-2 a través de hospedadores intermediarios. El hallazgo de coronavirus muy relacionado en pangolines decomisados por la policía en las provincias chinas de Guangxi y Guangdong ha llevado a sugerir que estos animales pudiesen ser dicho huésped intermediario, aunque la posición filogenética de la secuencia de estos virus no es del todo compatible con esta hipótesis. Aún son necesarios estudios adicionales sobre diversidad de coronavirus en fauna para aclarar estas cuestiones.



Con la evidencia científica acumulada, se considera que SARS-CoV-2 puede transmitirse de persona a persona por diferentes vías, siendo la principal mediante el contacto y la inhalación de las gotas y aerosoles respiratorios emitidos por un enfermo hasta las vías respiratorias superiores e inferiores de una persona susceptible. También se puede producir el contagio por contacto indirecto a través de las manos u objetos contaminados las secreciones respiratorias del enfermo con las mucosas de las vías respiratorias y la conjuntiva del susceptible. La transmisión vertical a través de la placenta también es posible, aunque poco frecuente. Otras vías de transmisión son muy improbables.

Los síntomas más comunes incluyen fiebre, tos y sensación de falta de aire. En algunos casos también puede haber disminución del olfato y del gusto, escalofríos, dolor de garganta, dolores musculares, dolor de cabeza, debilidad general, diarrea vómitos. La mayoría de los casos son leves. Existen también casos que no presentan síntomas (asintomáticos). En los casos más graves, la infección puede causar neumonía, dificultad importante para respirar, fallo renal e incluso la muerte. Los casos más graves generalmente ocurren en personas de edad avanzada o que padecen alguna enfermedad crónica, como enfermedades del corazón, del pulmón inmunodeficiencias, pero también pueden ocurrir en algunas personas de edad más joven. En algunos casos, los síntomas y secuelas pueden prolongarse en el tiempo bastantes semanas o incluso meses.

### 6. ACTIVIDAD

Tal y como recoge el Art. 2 de los Estatutos de la Real Federación Española de Automovilismo (RFEDA), dentro del ambiro de la actividad deportiva objeto del presente, se definen las siguientes especialidades:

CIRCIUT	0.05555450	CARRETERAC V CANAUNOS DE TORAS SI ASES	
CIRCUITO CERRADO		CARRETERAS Y CAMINOS DE TODAS CLASES	
Asfalto Tierra Karting Rallye Cross Regularidad Otro		Rallyes en Asfalto Montaña Rallye-Sprint Rallyes Tierra Rallyes Todo Terreno Regularidad Otros	
NOMBRE ACTIVIDAD CALENDARIO DEPORTIVO AUTOMOVILISMO DE SANT		RTIVO 2022 DE LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
TIPO Eventos deportivos no pen Canarias.		o profesionales, profesionales y federados que se realicen	
ORGANIZADOR			
Nombre / Razón Social		FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
CIF	Q 3878010	Q 3878010B	
Representantes	FRANCISCO	FRANCISCO NEGRÍN MEDINA / JESÚS MIGUEL MÁRQUEZ DE LA ROSA	
Cargos	PRESIDEN <sup>-</sup>	TE / DIRECCIÓN DEPORTIVA	



### 7. CRITERIOS GENERALES

Dado el especial riesgo de transmisión de SARS-COV-2 se mantendrán especialmente medidas de control de aforo y mantenimiento de distancia de seguridad interpersonal.

En general, el distanciamiento social se considera la forma más eficaz de reducir al mínimo el riesgo de transmisión de la enfermedad, junto con las buenas prácticas de higiene, como el lavado regular de manos

Los criterios generales están basados en las medidas preventivas dictadas por las autoridades sanitarias y que la evidencia científica ha establecido como más eficaces para el control de la transmisión del coronavirus SARS-CoV-2, para contener la transmisión de la enfermedad y finalmente la pandemia.

- Normas de higiene personal: lavado de manos y etiqueta respiratoria.
- Distancia interpersonal.
- Uso de la mascarilla con independencia del mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.
- Control del cumplimiento de las medidas preventivas durante toda la actividad:

Con el objetivo de que se cumplan los criterios sanitarios básicos y tomando como referencia las recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por Covid-19 en España, para el desarrollo de cada actividad dentro del recinto se implementarán una serie de medidas:

- Adaptar el espacio disponible
- Sistema de control y registro, con información personal, disponible para las autoridades sanitarias si así lo requiriesen.
- Cartelería y difusión de normas de prevención frente al COVID 19.



### MEDIDAS GENERALES

- Todas las personas que participen o acudan a la actividad están obligadas a cumplir con el principio de precaución dictado en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- El organizador adoptará medidas para dar cumplimiento a las prescripciones del DECRETO ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias.
- Se cumplirán los requisitos de aforo y máximo de personas por grupos establecidos en el capítulo II
  del Título III del DECRETO ley 11/2021, de 2 de septiembre, en función del nivel de alerta vigente en
  cada momento para el respectivo ámbito territorial.
- Con carácter general, sin perjuicio de las disposiciones o protocolos específicos que se establezcan, deberá cumplirse la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene adecuadas y etiqueta respiratoria, sin perjuicio de la obligatoriedad del uso de mascarilla.
- Teniendo en cuenta el carácter multitudinario de las pruebas objeto del presente, todas las personas de seis años en adelante que accedan a un recinto del evento quedan obligadas al uso de mascarilla, con independencia del mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.
- Es obligatorio el uso correcto de la mascarilla, debiendo cubrir, durante todo el tiempo, la nariz y la boca completamente. Asimismo, deberá estar adecuadamente ajustada a la nariz y a la barbilla, de modo que impida la expulsión de secreciones respiratorias al entorno.
- La obligación del uso de mascarilla no será exigible en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Se recomienda que la mascarilla sea de tipo higiénica, preferentemente reutilizable.
- Se asegurará que las personas que desarrollan la actividad tengan permanentemente a su disposición geles hidroalcohólicos, o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, para la limpieza de manos.
- El comité organizador de cada prueba, asegurará que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los espacios usados.
- Se colocarán carteles informativos de pautas de aseo y normas de comportamiento, mediante cartelería y señalética de recursos, para minimizar el riesgo de contagio.



- Todas las pruebas dentro del ámbito de la F.I.A.S.C.T deben nombrar un COORDINADOR DE PROTOCOLO COVID (delegado COVID de la Prueba según el Anexo S de la FIA) que se responsabilizará, de asegurar que se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas en el presente. Esta persona debe ser alguien con el suficiente prestigio y autoridad dentro del organizador para garantizar que todos los integrantes cumplan con las obligaciones establecidas en el presente. Será el encargado de velar por la implantación, cumplimiento y control del citado Protocolo, siendo responsabilidad del Organizador del Evento que el desarrollo de la prueba transcurra de acuerdo al mismo.
- Cada prueba debe contar con la figura de un RESPONSABLE MÉDICO DE SEGURIDAD SANITARIA para el control estrictamente sanitario. Será el encargado de formalizar el control de incidencias sanitarias y reportarlo a las autoridades competentes mediante la F.I.A.S.C.T.
- Las pruebas de ámbito F.I.A. y R.F.E.D.A. deberán, además, adaptar y complementarlos con las normas y protocolos específicos que se les impongan en ámbito F.I.A. y R.F.E.D.A. y que no sean contrarios a la normativa y a las Resoluciones y Acuerdos publicados por el Gobierno de Canarias que estén en vigor en el momento de celebración de la prueba.
- Todas las pruebas, deberán hacer mención en sus reglamentos particulares y planes de seguridad/autoprotección a este Plan como base de actuación sanitaria frente al SARS-COV2, nombrando a la figura de un Coordinador de Protocolo COVID que será el encargado de velar por la implantación, cumplimiento y control del citado Protocolo, siendo responsabilidad del Organizador del Evento que el desarrollo de la prueba transcurra de acuerdo al mismo.
- Se deberá fomentar el uso de sistemas de comunicación telemática en briefings, verificaciones, uso de tablón de anuncios digitales y todas aquellas actuaciones tendentes a evitar concentraciones de deportistas.
- En el diseño del tránsito de personas y recorridos de las estancias se establecerá una entrada y una salida diferenciadas siempre que sea posible, para evitar el encuentro, así mismo se recomienda planificarán recorridos de una única dirección, puntos de distanciamiento indicados en el suelo (en estancias o espacios exteriores donde puedan darse colas o aglomeraciones de personas), utilización de carteles informativos sobre las medidas COVID-19 (mediante el empleo de la señalética correspondiente) distribuidos por todas las zonas susceptibles a esta información adicional.
- Dado que no es posible exigir un estado inmunológico en la actualidad, será necesario cinco días antes de la participación realizar un cuestionario sobre la sintomatología presente en pacientes con COVID-19 durante las últimas dos semanas, para lo que se cumplimentará la DECLARACIÓN DE RIESGO COVID-19. (Ver ANEXO I).



## 9. MEDIDAS ESPECIFICAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA.

Aunque las medidas generales previstas en apartado anterior son aplicables a todo el desarrollo de la competición de manera específica se aplicarán las siguientes medidas específicas.

### 9.1. PREVIO INICIO DE COMPETICIÓN. INSCRIPCIONES

Junto con el registro de inscripción y además de la documentación y datos habitualmente requeridos, los participantes deberán aportar los documentos abajo reflejados de cara a hacer el proceso más ágil y eficaz de las inscripciones, elaboración de listas de inscritos y verificaciones administrativas, y evitar así el contacto con documentación física. Se recomienda la implantación de verificaciones administrativas online.

#### **DOCUMENTOS ANEXOS**

PILOTO Imagen del DNI (ambas caras)



COPILOTO (EN RALLYES Y RALLYSPRINT o cuando sea necesario)

Imagen del DNI (ambas caras)



JUSTIFICANTE DE PAGO DE LA INSCRICPIÓN

ACREDITACIÓN Y DECLARACIÓN DE RIESGO COVID DE PILOTO Y COPILOTO. (Anexo III)

Deberá estar correctamente registradas en el momento de pasar las verificaciones administrativas. Su no cumplimentación podrá considerarse como que no ha pasado las verificaciones administrativas.



### 9.2. COMPETICIÓN. ESPACIOS ACOTADOS.

- Los organizadores deberán establecer diferentes zonas restringidas de acceso, tales como verificaciones administrativas, verificaciones técnicas, parques cerrados, zonas y parques de trabajo o asistencia, centro de datos, dirección de carrera, sala de cronometraje, oficina de Colegio de Comisarios Deportivos, sala de prensa y/o todas aquellas con funciones específicas.
- Para el control de los accesos y aforo y en cumplimiento de las normas deportivas y del presente plan, todo el personal que deba estar en las mismas por su función deberá estar identificado, acreditado y haber cumplimentado correctamente la Declaración de Riesgo COVID-19, descrita en el apartado de RESPONSABILIDAD SOCIAL.
- Se permite la presencia de medios de comunicación siempre que se puedan garantizar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias, y especialmente las referidas a distancia física entre las personas profesionales de los medios, y entre éstas y las personas deportistas.
- En los parques de trabajo o asistencia, parques cerrados, de reagrupamiento y en la zona de verificaciones técnicas se tendrá que limitar o prohibir, según corresponda, el acceso al público, por lo que deberán ser zonas perfectamente acotada con especificaciones de aforo y movilidad. Se recomienda limitar al máximo las personas acreditadas con autorización de acceso a los mismos.
- En este sentido se recomienda que el personal acreditado de prensa de la prueba que pueda acceder sea aquel que justifique ser profesional o estar en posesión de licencia federativa de prensa u de otros servicios en vigor. Las acreditaciones de prensa podrán ser, por tanto, de dos tipos: prensa profesional o con licencia federativa en vigor y las que no.
- Se recomienda establecer una oficina de prensa efectiva que suministre el suficiente material a los medios con el fin de evitar las concentraciones en zonas de impacto, en especial de los medios gráficos.

## 9.3. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN / VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

Todos los deportistas, así como todos los miembros del equipo que soliciten acreditación, deberán tener relleno y conforme el cuestionario de Declaración de Riesgo COVID. El piloto/equipo además deberá notificar al organizador las personas que van a estar en su zona de asistencia en el parque de trabajo, en número máximo según las personas que se puedan reunir en el nivel de alerta sanitaria en el que esté en ese momento la isla donde se celebre la prueba. El Comité Organizador será el encargado de finalmente acreditar al número exacto de personas en las asistencias y su control.

Se recomienda la realización por medios telemáticos o informáticos. Se recomienda que el proceso de verificación administrativa se realice, en su mayoría y en la medida de lo posible, vía telemática a través de servicios de email, para así reducir el tiempo de contacto y el intercambio de documentos entre cada equipo participante y los miembros de la Organización del Evento.



La entrega de las documentaciones a los equipos participantes deberá hacerse en base a un programa horario de cita previa a cada uno de ellos y con pleno respeto a las normas sanitarias vigentes en cada momento. Todos los deportistas (piloto y copiloto) deberá adjuntar telemáticamente en el momento de las inscripciones su Ficha de Equipamiento de Seguridad en la primera prueba en la que participe y cuando sufra alguna variación. Siempre deberá llevar copia de la misma en todas las verificaciones administrativas y técnicas por si le fuera requerida.

El organizador deberá acotar una zona preferiblemente exterior, con espacio suficiente. El espacio deberá tener un espacio libre de paso de al menos 2,5 metros.

La capacidad de los espacios, determinará la ratio máxima de ocupación, debiendo cumplir normativa en cuanto a señalética, diferenciación de entradas y salidas (cuando fuera posible), evitar aglomeraciones, ventilación.... En ambos casos será obligatorio:

- Garantizar la distancia de seguridad interpersonal en los momentos de entrada y salida, así como el cumplimiento de las normas relativas al uso obligatorio de mascarilla, evitando en todo momento cualquier tipo de aglomeración Para ello, si fuera se realizará un acceso y salida de manera escalonada.
- Se establecerán itinerarios para dirigir la circulación de los deportistas o usuarios para evitar aglomeraciones y prevenir el contacto. En cualquier caso, la señalización de recorridos obligatorios e independientes u otras medidas que se establezcan se realizará teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones de evacuación exigibles en la normativa aplicable.
- Dado el especial riesgo de transmisión de SARS-COV-2 se mantendrán escrupulosamente las medidas de control de aforo, mantenimiento de distancia de seguridad interpersonal. Igualmente, se deberá evitar la posibilidad de que existan aglomeraciones tanto dentro como fuera y en los accesos y alrededores de lugares donde se puedan producir afluencia de personas.
- Solo podrá acceder a esta zona una persona del equipo participante. Al entrar, obligatoriamente, deberá realizar una correcta higiene de manos con productos de base alcohólica que tendrá a su disposición.
   Deberá llevar toda la documentación por si le fuera requerida.
- En caso de hacer uso de espacios cerrados deben realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire. La ventilación será natural o, en caso de usar aire acondicionado, se garantizará una renovación suficiente del aire, captando el aire exterior en un lugar apropiado. Se recomienda el uso de espacios al aire libre en la medida de lo posible.
- En rallyes y rallysprint se deberá tener prevista una zona habilitada para el personal de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil o agentes de las F.F.C.C.S.S. donde en caso necesario puedan realizar las comprobaciones pertinentes en lo referente a la documentación de los pilotos y vehículos participantes o cualquier otro tipo de trámite administrativo que consideren oportuno.
- Dentro de este espacio no pueden compartirse alimentos, bebidas o similares.



### 9.4. VERIFICACIONES TÉCNICAS

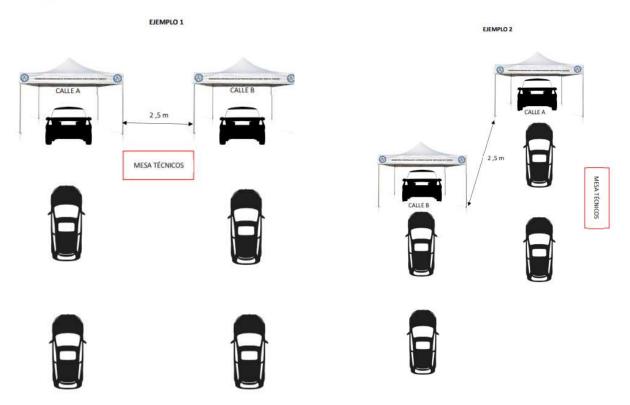
El comité organizador debe ubicar la zona de verificaciones técnicas en una zona amplia que le permita dar cumplimiento las medidas generales y de forma específica a las siguientes:

- En toda la zona de verificaciones solo podrán permanecer los oficiales imprescindibles para las mismas, el personal acreditado indispensable y el equipo. Una vez terminado su cometido deberán abandonar la zona. Evitarán la manipulación de los elementos personales y no necesarios de los equipos, especialmente la ropa y equipamiento de seguridad personal de los participantes.
- El espacio por vehículo debe ser similar al de las verificaciones administrativas con una separación al público desde las carpas de la organización (que normalmente se utilizan) y zona de los vehículos de al menos 2,5 m. recomendando el balizamiento de todo el perímetro.
- Las calles de verificación también deberán estar separadas entre sí un mínimo de 2,5 m. En caso de no haber anchura suficiente en la zona se recomienda la colocación en diagonal una delante de la otra separada por al menos 3 metros de manera que en ningún momento se acerquen entre sí las personas que están verificando.
- Se recomienda realizar la verificación técnica de cada vehículo por un único comisario técnico que tendrá el apoyo de otro comisario en caso necesario o por solicitud, siempre sin incumplir el máximo de dos por vehículo.
- También habrá que prever una zona amplia de espera para los vehículos participantes de manera que se puedan mantener las distancias de seguridad entre ellos. No podrán acceder a la zona de espera y de verificación más que dos (2) personas por vehículo, debidamente acreditadas.
- Los vehículos deberán presentarse en perfecto estado de limpieza, prestando especial atención a la
  desinfección interior (se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o
  cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y debidamente
  autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
- Si un equipo no cumpliera las condiciones no será autorizado a verificar.
- En caso de que exista equipos, herramientas, objetos o similares que puedan ser compartidos por más de un usuario, se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la limpieza y desinfección de los mismos después de cada uso y se promoverá la realización de higiene de manos antes y después de su uso.
- Dentro de este espacio no pueden compartirse alimentos, bebidas o similares.
- Se comprobará que todo el equipo de oficiales técnicos dispone de los EPIs adecuados y que están en disposición de poder realizar su labor.
- El Comité Organizador debe comprobar que todos los equipos han enviado la documentación técnica necesaria previamente.



- En las verificaciones técnicas previas:
  - En el caso de la comprobación del equipamiento de seguridad de los participantes, se habilitará un puesto de control al que solo podrá acceder un miembro de cada equipo, debidamente protegido con mascarilla.
  - El coche deberá estar desinfectado por el propio equipo. Se podrá instalar una zona, previa al control horario de las verificaciones, donde el equipo realice esta desinfección si no lo hubiera realizado. Solo podrá acceder dos miembros del equipo por coche a la calle de verificación
  - En circuitos, solo podrá haber dos mecánicos durante el proceso de verificación previa en el box de cada equipo.
- En las verificaciones técnicas durante la carrera:
  - Mantener siempre la distancia de seguridad al ejecutar las verificaciones.
- En las verificaciones técnicas finales:
  - Solo podrán acceder dos mecánicos del equipo por coche, más el concursante.
- En circuitos, solo podrá haber dos mecánicos durante el proceso de verificación previa en el box de cada equipo más el concursante.

Ejemplos esquemáticos de colocación de calles





### 9.5. PARQUES CERRADOS Y DE REAGRUPAMIENTO

- En los parques cerrados y de reagrupamiento se recomienda que exista una distancia mínima de 1,5 metros entre los vehículos y el público.
- Deberán estar cerrados o balizados, bien por vallas o cinta delimitadora (nunca cinta roja de prohibido público).
- Los participantes deberán abandonar los vehículos a la mayor brevedad colocándose obligatoriamente al salir de los mismos las correspondientes mascarillas protectoras, manteniendo además la distancia de seguridad tanto con los oficiales responsables del parque como del resto de participantes mientras abandonan el mismo.
- Se recomienda habilitar una zona de entrada diferente a la zona de salida que estará convenientemente señalizada.
- Se permitirá la actividad de la prensa, siempre que esté debidamente acreditada y cumpla con las medidas de protección generales. Para limitar la movilidad de personas, se recomienda habilitar una zona específica "Media Zone" donde se realicen las entrevistas, utilizando un sistema en el que la prensa permanezca fija en esa zona y donde el organizador deberá planificar la asistencia de deportistas o personas a entrevistar acompañándolos de manera individual a dicha zona y manteniendo todas las medidas sanitarias correspondientes.
- Cuando haya público o espectadores se deberá disponer de medidas para que, entre éstos y los participantes, equipos o zonas de trabajo y accesos restringidos, se mantenga una distancia mínima de 1,5 m. de separación.

### 9.6. PARQUE DE TRABAJO / ASISTENCIAS

- El organizador de la prueba deberá habilitar una zona de asistencia acotada, lo suficientemente amplia como para albergar a todos los equipos participantes manteniendo las distancias mínimas de seguridad entre ellos o colocados de manera que entre las diferentes asistencias existan elementos físicos de separación que hagan también de protección.
- Además, se deberán prever que entre la calle o zona de circulación de los vehículos para poder entrar y salir del parque y las propias asistencias haya distancia suficiente de seguridad.
- Se deberá habilitar una zona de entrada diferente a la zona de salida y estará convenientemente señalizada.
- En todo caso, el número de participantes a que podrán inscribirse en el reglamento particular de la prueba será como máximo el máximo de equipos que puedan instalarse en el parque de trabajo cumpliendo las prescripciones del presente.
- Atendiendo a los principios de responsabilidad y cooperación y con el fin de minimizar el riesgo, los
  equipos deben restringir la entrada a las zonas acotadas para cada equipo de todas aquellas
  personas que no participen directamente del desarrollo de la disciplina, tanto de los suyos, como
  de los demás equipos.



- Cuando haya público o espectadores se deberá disponer de medidas para que, entre éstos y los participantes, equipos o vehículos de la competición o zonas de trabajo y accesos restringidos, se mantenga una distancia mínima de 1.5 m. de separación.
- En caso de que exista equipos, herramientas, objetos o similares que puedan ser compartidos por más de un usuario, es obligación de cada equipo de competición, establecer los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la limpieza y desinfección de los mismos después de cada uso y se promoverá la realización de higiene de manos antes y después de su uso.
- Teniendo en cuenta la recomendación de que la actividad se realice al aire libre, entendiéndose como tal, todo espacio no cubierto o todo espacio que, estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos, o que no tenga cubierta lateralmente una superficie superior al 50% por cualquier tipo de estructura o material que impida o dificulte el paso del aire (ladrillos, lonas, plásticos, cristales, etc.) las carpas que son usadas en la zona de parque de trabajo, deben cumplir este requisito.

### 9.7. CEREMONIAS DE SALIDA

 Las ceremonias de salida se realizarán preferiblemente en lugares al aire libre, lo suficientemente amplios y que permitan cumplir con todas las normas establecidas en la legislación vigente adecuada a cada nivel de alerta sanitaria, así como que se mantenga la distancia entre público y deportistas o vehículos de al menos 1,5 metros, debiendo balizar las zonas de asistencia al público.

### 9.8. ENTREGA DE PREMIOS Y TROFEOS

- La ceremonia de entrega de premios y trofeos deberá realizarse en zonas amplias, preferiblemente exteriores, de manera que el público asistente pueda mantener la distancia de seguridad y siempre cumpliendo las medidas establecidas para actos públicos en exterior.
- En la zona destinada para la entrega (escenario) únicamente podrán acceder las personas imprescindibles debidamente acreditadas para poder realizar el acto con todas las garantías.
- Solo podrán subir al escenario piloto y copiloto y recibirán los trofeos de una única persona sin tener ningún tipo de contacto entre ellos.
- Una vez recibidos los trofeos deberán abandonar la zona.
- Para el momento del pódium, los tres equipos podrán posar juntos, pero deberán mantener la distancia de seguridad entre ellos.

### 9.9. CONTROLES HORARIOS

- El control horario (CH) estará formado por los oficiales correspondientes con su material de protección (mascarilla, gel hidroalcohólico, ...). Estará señalizado y con delimitación de espacio de manera que nadie ajeno pueda acceder al mismo.
- Se recomienda el uso de un carnet de ruta mediante paneles o cartulinas que se muestran y que ha aceptado como alternativa la F.I.A., que disminuye el uso de documentación y papel de múltiple contacto, y aquellos otros que puedan ser aprobados o aceptados por la F.I.A., la R.F.ED.A. o la F.C.A. mientras dure la pandemia.
- Control Horario de Salida con entrega de Carnet de Ruta: El Comité Organizador procurará que la
  entrega de carnet de ruta se haga de manera en que los copilotos no se aglomeren en la misma zona
  de espera de recogida del mismo, debiendo buscarse horarios más reducidos, formas alternativas en
  la entrega o lugares habilitados diferenciados del propio trabajo de cronometraje de salida del
  control horario, debiendo realizarse la entrega por un cronometrador diferente a los que realizan las
  funciones en el CH.

### 9.10. METAS EN MONTAÑA

Una vez pasada la meta, el sistema de posicionamiento de los participantes será el habitual, si bien, el Comité Organizador deberá tener en cuenta el aumento del espacio entre vehículos con el fin dar cumplimiento a la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad. Se deben evitar los corrillos habituales entre pilotos mantenimiento la distancia de seguridad.

### 9.11. SALIDAS TRAMOS CRONOMETRADOS

Debido a la posibilidad de que en estos puntos se produzcan aglomeraciones, además de seguir las normas de un control horario, con el fin de minimizar el riesgo de trasmisión el Comité Organizador debe implementar las siguientes medidas de refuerzo y control en materia preventiva frente el COVID 19:

- Recursos y medios de seguridad y emergencias: El espacio debe permitir dar cumplimientos a la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad de al menos 1.5 metros entre medios y entre estos y el público. Deberán ponerse a disposición de estos recursos dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles y en zonas estratégicas.
- Oficiales: El espacio seleccionado deberá permitir cumplir la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1.5 metros, sin perjuicio de la obligatoriedad del uso de mascarilla. Se promoverá la realización frecuente de higiene de manos mediante agua, jabón o papel desechable, o productos de base alcohólica. Deberán ponerse a disposición de los oficiales dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles y en zonas estratégicas.
- Caravana Seguridad: los vehículos no acudirán a la zona específica de salida hasta que esté próxima su hora teórica de salida según el itinerario de carrera, excepto si son reclamados por Dirección



de Carrera, Responsable de Seguridad o Jefe de Tramo. Su comportamiento será el mismo de los participantes en cuanto a posicionamiento en la línea de salida. Si se produjese una interrupción o retraso estando en zona de salida, sus ocupantes no deberán bajar del vehículo y si lo hiciesen adoptarán las medidas de seguridad (mascarilla, distancia...) Para evitar al máximo la interacción con un número elevado de personas, los vehículos de la organización y de la caravana de seguridad, así como los destinados al transporte de material asociado a los eventos, deberán extremar las medidas higiénicas y de ventilación, siendo necesario limpiar el interior de manera frecuente, con productos desinfectantes.

• PMA: En caso de utilización de Puesto de Mando Avanzado, deben realizarse tareas de ventilación periódica y, como mínimo, durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire. La ventilación será natural o, en caso de usar aire acondicionado, se garantizará una renovación suficiente del aire, captando el aire exterior en un lugar apropiado. Se promoverá la realización frecuente de higiene de manos mediante agua, jabón o papel desechable, o productos de base alcohólica. Deberán ponerse a disposición de los oficiales dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles y en zonas estratégicas. El personal que haga uso del PMA deberá cumplir la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1.5 metros, sin perjuicio de la obligatoriedad del uso de mascarilla.

## 9.12. CENTROS DE DATOS / SALAS DE PRENSA / SALAS ESPECÍFICAS

- El acceso al centro de datos y demás salas habilitadas estará restringido a aquellas personas debidamente acreditadas por el comité organizador.
- Deberá procurarse una señalización de los diferentes sentidos de circulación o, al menos de la distancia de seguridad mínima de 1.5 metros el interior del centro de datos u otras salas, a ser posible con dos zonas independientes de entrada y salida.
- La ventilación será natural o, en caso de usar aire acondicionado, se garantizará una renovación suficiente del aire, captando el aire exterior en un lugar apropiado.

### 9.13. UBICACIÓN DEL PÚBLICO

Las pruebas automovilísticas tienen su desarrollo habitual en recintos al aire libre o vías de comunicación de espacios abiertos, donde las gradas (del recinto o los espacios naturales con diversos tipos de orografía) ayudan a la colocación de los espectadores, de manera que facilita que no se produzcan interacciones entre diferentes grupos, solo es posible recomendar que se eviten las aglomeraciones de público. Este apartado estará limitado por la normativa del confinamiento vigente de las autoridades sanitarias.

Para estimar la capacidad de cada espacio es preciso reseñar que la mayor parte de las pruebas automovilísticas (salvo las que se realizan en circuitos) se llevan a cabo haciendo uso de vías pública y son autorizadas en virtud del art 37. Dos de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de carreteras de Canarias - el titular



de la carretera podrá autorizar un uso especial de la vía en supuestos tales como transporte de vehículos especiales, celebración de pruebas deportivas o festejos públicos u otros semejantes-.

Teniendo en cuenta este criterio, cada organizador debe estimar la ocupación mediante un análisis de los espacios disponibles donde pueda ubicarse el público, tomando como referencia el art 25 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de carreteras de Canarias, que establece el límite del dominio público a los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura a cada lado de la vía en autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras de interés regional, y de tres metros en el resto de las carreteras, medidos horizontal y perpendicularmente al eje de la misma desde la arista exterior de la explanación.

La F.I.A.S.C.T es consciente de que la mayor parte de los eventos objeto del presente se desarrollan en vías o espacios públicos, y pese a que se pueden tomar medidas correctoras dentro de la franja de vía pública que se autoriza a usar, al no existir una limitación de movilidad que en todo caso debe ser decretada por la autoridad competente y ejecutada por las FF y CC de seguridad, no se puede restringir el acceso o paso de personas a las zonas colindantes al ámbito donde se lleva a cabo la prueba, no pudiendo acreditar tampoco que todas esas personas sean aficionados o público.

### 9.14. CIRCUITOS / KARTING

Aunque le son de aplicación genéricas contempladas en el presente, específicamente, al desarrollarse en instalaciones deportivas, se deben implantar las siguientes medidas.

Se debe asegurar que el público permanece sentado y se mantiene la distancia de seguridad interpersonal, para ello es obligatorio que las gradas se encuentren marcadas con lugar habilitado y lugar prohibido de asiento, para mantener en todo momento la distancia de 1,5 metros.

Será de aplicación la normativa relativa a instalaciones deportivas al aire libre. Se podrá asimilar a los circuitos permanentes aquellos circuitos temporales autorizados por la correspondiente administración o autoridad competente para autorizar su uso, siempre que cumplan con todos los requisitos exigibles en la normativa en vigor.

Debido a que en Tenerife actualmente sólo se utilizan para las competiciones oficiales de karting el circuito permanente del Karting Club Tenerife, se procede a continuación al desarrollo del Plan en dichas instalaciones.

## 9.14.1. Distribución del espacio (instalaciones propias del Karting Club Tenerife)

### CIRCUITO DE COMPETICIÓN

Banda de rodadura asfaltada con medidas de seguridad de 1.200 metros de longitud con 8 metros de anchura, solamente acceso a competidores con sus vehículos y personal de organización).



### ZONA DE ASISTENCIA Y BOXES DE VEHÍCULOS Y PARTICIPANTES.

Dividida por equipos, con acceso limitado al personal de la organización y al propio de los equipos participantes, máximo 3 personas por kart participante, incluido el piloto. En los casos de existencia de equipos de competición con varios karts, el número máximo de integrantes del equipo no podrá superar el número máximo de grupos de personas reunidas en un mismo espacio según nivel de alerta epidemiológica.

#### **ZONA DE ESPECTADORES**

El espacio consta de terraza y gradas divididas en dos filas con asientos individuales colocados a 1.5 metros linealmente y en la fila superior colocados intercalados de manera que no hay personas tras las otras. La zona de terraza cuenta con mesas y sillas individuales, que deberán estar separadas entre sí y entre éstas y la grada cumpliendo las medidas de distanciamiento reguladas a la actividad.

Aforo máximo del circuito: 500 personas

### 9.14.2. Medidas específicas Karting

Todo el personal de la organización, participantes y componentes de los equipos, deberán registrarse previamente, desde los accesos de la página web de la Federación Interinsular de Automovilismo de Santa Cruz de Tenerife www.fiasct.com a través de la Declaración de Riesgo COVID-19.

El Organizador de la competición identificará de esta manera a todo el personal organizativo y participante, llevando su control por la puerta de acceso específica al circuito, independiente de la zona de acceso de espectadores.

Se deben adoptar medidas organizativas para controlar la ejecución de las medidas sanitarias individuales.

Se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la limpieza y desinfección de los espacios usados después de cada uso. La limpieza y desinfección se realizará conforme a las siguientes pautas:

- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

## 9.15. USO DE MASCARILLA PARA DEPORTISTAS DURANTE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD.

De acuerdo con la normativa actualmente vigente, en la práctica deportiva federada no profesional en los centros e instalaciones deportivas es obligatorio el uso de mascarilla. Sin embargo, tal y como establece la resolución de 19 de junio y sucesivas actualizaciones, la obligación del uso de mascarilla no será exigible cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

En este sentido para la práctica de la actividad deportiva federada las Federaciones Deportivas Canarias deberán elaborar, con carácter obligatorio, un protocolo, basado en los Protocolos del Consejo Superior de Deportes, que garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas para la prevención de la COVID-19, y que debe publicarse en el sitio web de la federación deportiva correspondiente.

Tomando como referencia el PROTOCOLO SANITARIO COMPLEMENTARIO DE REFUERZO SECTORIAL DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO durante el desarrollo de la competición todos los participantes llevarán durante la competición el verdugo o sotocasco homologado puesto de forma que les cubra correctamente la boca y la nariz, tanto cuando estén dentro del vehículo como cuando interactúen con otras personas u oficiales desde dentro del mismo, tanto con el personal de la prueba como con los medios de comunicación. Si estuvieran fuera del vehículo en zona de uso obligatorio del casco también deberán llevar correctamente puesto el verdugo o sotocasco o utilizar adicionalmente mascarillas de protección quirúrgica o higiénica.

Mientras no estén obligados a la utilización del casco deberán seguir y cumplir en todo momento con la normativa genérica vigente de uso de mascarillas, recomendable mascarillas higiénicas o quirúrgicas, incluso cuando estén dentro del vehículo en aquellos casos que haya copiloto u otra persona en el interior del mismo. Siempre que interactúen o permanezcan con alguna persona deberán utilizar medidas de protección frente a la emisión de aerosoles que puedan propagar el SARS-CoV-2.

Cuando no se haga uso del verdugo o sotocasco será obligatorio el uso de mascarilla.

### 9.16. MEDIDAS EXCEPCIONALES

En aquellas pruebas en la que las características de los espacios disponibles no permitan dar cumplimiento a los preceptos reseñados anteriormente, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular.

Para ello el Organizador responsable de la prueba detallará las condiciones en que se desarrollará la actividad y aportará las medidas de seguridad previstas. Estas medidas nunca deben contradecir los preceptos que establezca la autoridad sanitaria.



## 9.17. CONSIDERACIONES RECOMENDACIONES

**FINALES** 

Υ

**OTRAS** 

Es importante tener en cuenta que el escenario local de las carreras puede variar dentro del mismo territorio, por lo que en caso de poder realizarse el evento las precauciones deberían estar ajustadas a dicho escenario, hasta que las circunstancias actuales no cambien. En cuanto a la asistencia médica, tendremos que distinguir entre varias circunstancias específicas dentro del deporte del motor, nuestra población diana es el personal involucrado en la actividad dentro de los equipos participantes (mecánicos, ingenieros, etc.) y organización en general.

Este Protocolo podrá verse complementado o modificado como consecuencia de la entrada en vigor de eventuales nuevas normas o disposiciones que puedan ser dictadas por las autoridades competentes.

#### Se recomienda:

- 1. Que se lleven a cabo cursos y charlas de formación digital de todo el personal para mejorar la preparación en materia de protección de seguridad ante el COVID-19 de todo el personal de la organización.
- 2. Que se establezca el mínimo personal necesario para los controles de seguridad y oficiales deportivos.

### 10. MEDIDAS GENERALES DE DESINFECCIÓN E HIGIENE

Es responsabilidad del Comité Organizador realizar una limpieza y desinfección de los espacios acotados acorde a su uso. En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes.

- La limpieza y desinfección se realizará conforme a las siguientes pautas:
  - Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
  - Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- El Comité Organizador será el responsable de colocar dispensadores de producto de base alcohólica en lugares estratégicos y establecer un sistema para su reposición frecuente.

### 11. MEDIDAS GENERALES SOBRE HIGIENE RESPIRATORIA

El Comité Organizador informará sobre las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud que fomente la concienciación para la adopción de las medidas de prevención y control de la enfermedad que incluyen el lavado de manos, las normas de etiqueta respiratoria y el mantenimiento de la distancia interpersonal.

- Para ello, se debe informar a los asistentes en:
  - Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón, o con una solución hidroalcohólica.
     Es especialmente importante lavarse después de toser o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas. Trata de que cada lavado dure al menos 40 segundos.
  - Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y deséchalo a continuación a un cubo de basura que cuente con cierre. Si no dispones de pañuelos emplea la parte interna del codo para no contaminar las manos.
  - Evitar tocarte los ojos, la nariz o la boca.
  - o Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano.
  - Mantener la distancia interpersonal de al menos 1.5 metros.

### 12. MEDIDAS GENERALES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Se informarán a todos los participantes y asistentes, de la importancia de evitar aglomeraciones y observar las medidas preventivas (número máximo de personas, mantenimiento de distancias interpersonales, higiene personal y uso de mascarillas) en los encuentros sociales que se puedan producir antes, durante y después.

### DECLARACIÓN DE RIESGO COVID (acorde al criterio precaución del art 4 del DL 11/2021, de 2 de septiembre)

Con un plazo igual o inferior a 5 días, todos los deportistas, oficiales, colaboradores, profesionales y demás personal de la prueba (incluidos mecánicos y personal de asistencias de los equipos participantes) deberán cumplimentar, recomendado con un sistema digital, la declaración de riesgo siguiendo el protocolo establecido. Es una condición imprescindible para obtener la acreditación.

Cada organizador informará de la obligación de la cumplimentación de la declaración de riesgo.

Toda persona acreditada está obligada a comunicar cualquier cambio o modificación en los datos de las declaraciones previamente emitidas. Son responsables de la veracidad los datos que figuran en este documento y declaran conocer los riesgos y características de la competición automovilística donde van a participar.



Los datos personales se usarán exclusivamente para reducir el riesgo y prevenir los contagios por Covid-19. La base legal del procesamiento es la necesidad de cumplir las obligaciones legales a las que está sujeto el DH, en relación con la implementación de protocolos y planes de prevención de contagios.

Los datos proporcionados en el cuestionario se conservarán mientras dure la carrera y al menos durante los 30 días posteriores a la finalización de la prueba, prohibiéndose el acceso a esta información a cualquier persona no autorizada, debiendo estar disponibles para la autoridad competente.

En las declaraciones, se debe anexar la información obligatoria en materia de Protección de Datos, complementando los campos correspondientes a la Entidad Organizadora.

Los datos personales recopilados no serán comunicados ni divulgados a terceros, con la excepción de la hipótesis en la cual el tenedor sea requerido por la autoridad competente y las disposiciones regulatorias específicas. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el organizador, oficial y/o autoridad competente, podrá verificar la identificación y acreditación a la competición, así como su conformidad, a todas las personas participantes que deban haber cumplimentado la declaración.

El incumplimiento del deber de identificación, así como el fraude, podrá ser sancionado en función del tipo de participación o estamento al que pertenezca (expedientes disciplinarios, sanciones, etc), siendo la primera medida recomendada en caso de situación leve de riesgo y salvable, el apercibimiento, con posteriores medidas como la retirada de la acreditación de la prueba y el abandono de las instalaciones y zonas restringidas de la misma. En el caso de los equipos participantes, cualquier infracción relativa al protocolo COVID-19 podrá ser sancionada en tiempo, llegando incluso hasta la descalificación, a criterio de los C.C.D.D. Se podrá aplicar, cuando corresponda, el Reglamento de Disciplina Deportiva y Procedimiento Sancionador de la RFEDA.

### 13. MEDIDAS GENERALES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

En el momento de publicitar el evento, el Comité Organizador realizará campañas promocionales relativas a las medias de prevención, higiene y promoción de la salud que fomente la concienciación para la adopción de las medidas de prevención y control de la enfermedad que incluyen el lavado de manos, las normas de etiqueta respiratoria y el mantenimiento de la distancia interpersonal.

# 14. MEDIDAS GENERALES ANTE LA APARICIÓN DE SÍNTOMAS. PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE SOSPECHA DE POSITIVOS DE COVID-19 EN LA PRUEBA

En caso de aparición de síntomas, es responsabilidad del organizador adoptar las siguientes medidas:

 Si un usuario, participante inicia síntomas o éstos son detectado por personal de la organización, se le llevará, siempre con mascarilla, a un espacio separado, siempre lejos del resto de público y participantes, no permitiéndole el contacto con terceros.



- Se informará al responsable/Coordinador de Seguridad Sanitaria y al Jefe Médico (si no fuera el mismo), intentado recabar los datos de la persona.
- El Jefe Médico y/o la persona que presenta síntomas contactará con el 900 112 061 para informar de la sospecha de un paciente infectado por COVID-19 para seguir el protocolo sanitario (conducta a seguir). Las indicaciones del 900 112 061 prevalecerán a cualquier posible decisión de los estamentos deportivos. En caso de menores avisar a sus padres madres o tutóreles legales para que realicen el trámite.
- En el caso de percibir que inicia síntomas está en una situación de gravedad o tiene dificultad para respirar se comunicará URGENTEMENTE al 112
- Si es posible se deberá realizar un seguimiento e identificación de las personas que hayan estado en contacto directo con el potencial paciente por si fuera requerido por las autoridades sanitarias.
   Es necesario registrar la filiación y teléfono de contacto de todas estas personas para facilitarlo a las mismas.
- Igualmente que en el punto anterior, se deberá registrar la filiación y número de teléfono de las personas que hayan tenido contacto directo con cualquier herido o persona atendida por los medios sanitarios de la prueba durante el desarrollo de la misma, independientemente del motivo, ya que en caso de traslado o asistencia sanitaria externa o posterior podrá realizársele una prueba PCR con resultado positivo asintomático, en cuyo caso se le facilitaría a las autoridades sanitarias los datos para el correspondiente rastreo.
- Los datos de filiación obtenidos anteriormente en las actuaciones reseñadas serán puestos directamente a disposición del responsable/Coordinador de Seguridad Sanitaria de la prueba, quien será la persona responsable de su gestión y control.

### 15. GESTIÓN DE RESIDUOS

### 15.1. POSITIVOS

- Los residuos generados, incluido el material desechable utilizado por la persona enferma (guantes, pañuelos, mascarillas), se han de eliminar en una bolsa de plástico (bolsa 1) en un cubo de basura dispuesto en la habitación, preferiblemente con tapa y pedal de apertura, sin realizar ninguna separación para el reciclaje.
- La bolsa de plástico (bolsa 1) debe cerrarse adecuadamente e introducirse en una segunda bolsa de basura (bolsa 2), al lado de la salida de la habitación, donde además se depositarán los guantes y mascarilla utilizados por el cuidador, y se cerrará adecuadamente antes de salir de la habitación.
- La bolsa 2, con los residuos anteriores, se depositará con el resto de los residuos domésticos en la bolsa de basura (bolsa 3) correspondiente al cubo de fracción resto.



- Inmediatamente después se realizará una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos.
- La bolsa 3 cerrada adecuadamente se depositará exclusivamente en el contenedor de fracción resto (o en cualquier otro sistema de recogida de fracción resto establecido en la entidad local).

### 15.2. SIN POSITIVOS

- La separación de los residuos se realizará como viene haciéndose habitualmente, tratando de maximizar dicha separación al objeto de reducir la fracción resto generada. Las fracciones separadas solo se depositarán en los contenedores correspondientes.
- Los guantes de látex o nitrilo empleados para otros usos no deben depositarse en el contenedor de envases ligeros (amarillo), sino en el de resto.

## 16. CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA PRUEBAS INTERNACIONALES ÁMBITO F.I.A.

- 1. A continuación, se detallan algunos aspectos específicos, de interés general, que complementan las líneas descritas en este Protocolo y que la FIA marca como de obligado cumplimiento en sus pruebas, todos ellos descritos en el Anexo S al CDI (Código Deportivo Internacional).
- 2. Todas las pruebas deben confeccionar un plan de Mitigación y Control que debe ser redactado de acuerdo con el Anexo S al CDI de la FIA. Este Plan debe ser enviado a la FIA y aprobado por esta para su implantación en el evento correspondiente. Siendo de obligado cumplimiento y control por parte del Organizador del Evento.
- 3. De acuerdo al punto anterior, se crea la figura del delegado COVID de la Prueba.
- 4. Los equipos participantes, deberán nombrar un delegado COVID de Equipo que será el enlace entre su Equipo y el delegado COVID de la Prueba.
- 5. Se establecen dos grandes áreas en los eventos a desarrollar. Una zona de alta afluencia de personas (Parques de Trabajo, Parques Cerrados, Paddocks, Pit lane, Edifico de Dirección de Carrera) y otra de baja influencia (resto de zonas del evento).
- 6. De acuerdo con el punto anterior, se establecen dos perfiles de asistentes a los eventos. Perfil 1 (sólo pueden acceder a las zonas de alta afluencia de personas) y Perfil 2 (accederán al resto de zonas del Evento). Queda totalmente prohibido el intercambio entre zonas, de personas consideradas de Perfil 1 y Perfil 2 hasta la finalización del Evento.



- 7. Las personas de Perfil 1 deben estar declaradas por los Equipos en una relación enviada al Organizador del Evento por cada Equipo con nombre, apellidos y señas de contacto, siendo responsabilidad de cada equipo y bajo una declaración jurada firmada por cada asistente que aparezca en esa relación previa, que cumple con los requisitos sanitarios para poder asistir al evento sin poner en riesgo al riesgo de asistentes. Cualquier cambio en ese listado debe ser comunicado de inmediato al delegado COVID de la Prueba. En ese listado debe figurar el nombre y señas de contacto del delegado COVID del Equipo.
- 8. Los asistentes declarados como Perfil 1, deberán comunicar el resultado negativo de una prueba PCR, no más de 96 horas antes de acceder a una zona de alta afluencia de personas del evento.
- 9. Los competidores, personal de equipos, personal de asistencia propia o ajena a los equipos se consideran Perfil 1.
- 10. El Staff de la prueba y todos los Oficiales de esta son considerados Perfil 1.
- 11. Los medios informativos y personal de prensa son considerados Perfil 2.
- 12. El público, si lo hubiera, o toda persona ajena a la competición en sí, son considerados Perfil

Las normas sanitarias locales, estatales e internacionales son soberanas sobre el Anexo S al CDI de la FIA, por lo que su aplicación no pretende nunca ir en contra de la aplicación de estas, cuestión manifestada en el punto 3.8 del citado Anexo S.

Al intercambiar datos personales y sanitarios de todos y cada uno de los asistentes declarados, el Anexo S al CDI de la FIA, establece un Protocolo que será descrito en el Plan de Mitigación y Control enviado y aprobado por la FIA, para el proceso y protección de los datos facilitados por todas y cada una de las personas que asisten al Evento y se registran a través de los procesos indicados anteriormente.



## 17. ANEXO II. FICHA DE REGISTRO DE SÍNTOMAS DURANTE LA PERMANENCIA EN LA ACTIVIDAD

Fecha Hora Ubio		Hora	Ubicación
DATOS DE LA	DEDCOL	IA OUE BRESENTA	CÍNTONANO
DATOS DE LA	PERSOR	NA QUE PRESENTA :	SINTUMAS
Nombre y ape	ellidos		
Número de te	léfono		
SÍNTOMAS  ACCIONES QU	Valor _ □Tos s □ Dific □ Diar □ Dolc □ Cefa □ Pérd □ Mar	seca: Picor o dolor o	. Opresión en el pecho rticulares ra) el olfato.
			☐ Se avisó a la familia
			☐ Se avisó al 112
(*) Otros sínto	omas		
( ) = 0.0000			
DATOS DE LA P	PERSON	A QUE DETECTO EL	CASO Y LO ACOMPAÑO



### 18. MODELO DECLARACIÓN DE RIESGO COVID-19

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
DNI/NIE/PAS	Fecha de nacimiento	Licencia		
NOMBRE DE LA PRUEBA:				
□ DEPORTISTA □ ASISTENCIA □ OFICIAL				

bajo se propia responsabilidad a todos los efectos legales

#### **DECLARA**

De conformidad con la legislación vigente, así como del PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTAGIOS COVID-19 PARA PRUEBAS DEPORTIVAS DE LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE para la seguridad en las competiciones en relación con el riesgo de Covid-19, he sido informado y acepto que no se permitirá el acceso a la competición si :

- Está sujeto a medidas de cuarentena
- Tiene Covid-19 activo
- Tiene o ha tenido una temperatura corporal superior a 37.5 ° en los últimos 5 días
- Tiene o ha tenido alguno de los otros síntomas en los últimos 5 días, a saber: una fuerte reducción en sabor (sabores), fuerte reducción del olor (olores), tos seca, dificultad respiratoria, agotamiento severo, congestión nasal, dolor de cabeza, diarrea.
- Ha estado en contacto directo con personas positivas para Covid-19 en los 14 días anteriores, o con sus propios familiares, aunque asintomático.

EL FIRMANTE CERTIFICA QUE:	SI	NO
Está sujeto a cuarentena de Covid19		
Covid-19 en proceso		
Tiene o ha tenido fiebre en los últimos 14 días con temperaturas> = 37.5º		
Tiene o ha tenido perdida de olfato o de sabores en los últimos 14 días		
Tiene o ha tenido tos seca durante los últimos 14 días		
Tiene o ha tenido dificultades para respirar en los últimos 14 días		
Tiene o ha tenido fatiga severa en los últimos 14 días		
Tiene o ha tenido congestión nasal en los últimos 14 días		
Tiene o ha tenido dolor de cabeza en los últimos 14 días		



Tiene o ha tenido diarrea en los últimos 14 días	
Los últimos 14 días ha estado en contacto con personas con Covid19 positivo	
¿En caso afirmativo, el estado inmunológico actual de esa persona es positivo?	
Fecha del test y su resultado	

En caso afirmativo de tres condiciones del cuestionario tendrá que acreditar la negatividad del Covid19 mediante un test PCR realizado en las últimas 48 horas.

Se compromete a comunicar con prontitud al ORGANIZADOR DE LA PRUEBA cualquier cambio en las declaraciones emitidas hoy.

Para cumplir con todas las disposiciones de la legislación firma la presente.

En a	de	de 2022
Fdo		
ruu	•••••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
DNI		

#### **INFORMACION ADICIONAL**

Responsable del Tratamiento (Entidad Organizadora)

CIF: (Entidad Organizadora).

Dirección y Correo electrónico (Entidad Organizadora).

Finalidad: rastreo de contactos en prevención de contagios por Covid-19.

Plazo de conservación: 30 días tras la finalización de la prueba, salvo en aquellos casos de incidencia.

Cesiones de datos: Entidades sanitarias en caso de incidencia.

Puede ejercer sus derechos a través del mail de contacto de la entidad o ante la dirección arriba indicada por escrito y aportando prueba de su identidad.

Puede reclamar el derecho de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.